

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 344
RADICACION NUMERO 2023-00003
EJECUTIVO SINGULAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Trujillo Valle, Junio veintidós (22) del dos mil veintitrés (2023).

El señor FABIO DE JESUS DIAZ CARDONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.859.633 en calidad de demandado dentro del presente proceso ejecutivo, le confiere poder a un profesional del derecho, para que represente sus intereses dentro del asunto de la referencia, promovido por JOSE OCTALIVAR OSPINA RIOS

Como quiera que la solicitud reúne los requisitos del artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a su apoderado, para los fines asignados, con las facultades del artículo 77 ibídem.

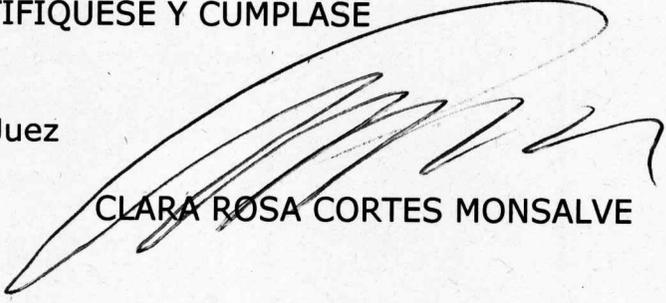
Consecuente con lo anterior, el Juzgado

R E S U E L V E

1°. RECONOCER personería al abogado WILLIAM DIAZ CARDONA, titular de la cédula de ciudadanía No. 19.321.871 con tarjeta profesional No. 41.397 del C.S.J, para actuar en este proceso conforme al poder que le fuera conferido por el demandado FABIO DE JESUS DIAZ CARDONA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo, Valle del Cauca

ESTADO CIVIL No. 67

Hoy, junio 28 de 2023 se notifica a las partes el
Auto 344 de junio 22 de 2023.

Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria

Ejecutoria: Junio 29, 30 de 2023
Julio 4 de 2023